

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 11 Y CAMBIO DE SISTEMA DE RIEGO EN EL POLIDEPORTIVO DE BENAGUASIL.

PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del presente contrato la contratación de la obra consistente en la ejecución de sustitución del césped artificial del campo de futbol 11 y cambio de sistema de riego en el Polideportivo de Benaguasil, según proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades a satisfacer.

El proyecto, memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Su codificación es la siguiente: CPV 45200000.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 167.203,05 euros, IVA incluido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será objeto de valoración conforme lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto municipal.





TERCERA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será la Alcaldía-Presidencia, si bien por Resolución de Alcaldía N° ORG/11/6, la Alcaldía-Presidencia delegó las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

CUARTA. - PÚBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.benaguasil.com.

Tratándose de un procedimiento abierto, la licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benaguasil.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **un mes**, debiéndose ejecutar de conformidad con el proyecto de ejecución.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de obras consistente en la ejecución de sustitución del césped artificial del campo de futbol 11 y cambio de sistema de riego en el Polideportivo del municipio de Benaguasil será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. Declaraciones relativas a **no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración**, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Benaguasil.



Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO I del presente pliego, de que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP, en los términos previstos en el mismo, en la Ley de Incompatibilidades de altos cargos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Benaguasil.

3. La **solvencia del empresario:**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del Contrato o mediante los medios siguientes:

- A) **Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera:** deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
 - b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
 - c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



B) Declaración de la Solvencia Técnica o profesional: Deberá acreditarse a través del siguiente medio:

- Relación de las principales obras relacionados con el objeto del contrato, realizados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores que la acrediten habiendo realizado obras por un importe, al menos igual o superior al presupuesto de licitación del presente contrato.

C) El licitador, con el objetivo de garantizar la solvencia técnica y calidad del césped suministrado, deberá presentar documentos que garanticen los siguientes aspectos:

1) Que el licitador aporte CERTIFICADO que el césped sea de un fabricante del césped artificial productor preferente FIFA.

En el supuesto que el césped artificial no sea de un fabricante productor preferente FIFA, deberá aportar:

- Ficha del producto que sea igual o superior al césped proyectado.
- Certificado de laboratorio con las características del césped ofertado.
- Certificados de campos de futbol 11 QUALITY PRO con el césped ofertado.

2) QUE EL LICITADOR TENGA LAS ISO 9001 Y ISO 14001.

Cuyo alcance comprenda como mínimo las actividades siguientes:

- Diseño, construcción y mantenimiento de campos de futbol de césped artificial.
- Diseño, fabricación y comercialización de césped artificial para instalaciones deportivas.

3) CERTIFICADO DE LA EMPRESA LICITANTE:

En la que acepta que el campo de futbol 11, una vez terminado y tras realizar el ensayo por laboratorio acreditado para garantizar la calidad del



producto, una vez instalado (ver Capítulo 3, partida 3.01 del Presupuesto), que se realizaran sobre el producto en el terreno "in situ" los siguientes ensayos indicados, cuyos cumplimientos obligatorios de todos los ensayos son preceptivos para poder recepcionar la obra terminada y también obligatorios para poder emitir su correspondiente certificación de pago a la empresa adjudicataria:

- Ensayo identificación fibra Hierba artificial y de las cargas SRB negro y arena de sílice.
- Ensayo FIFA QUALITY PRO.

Aceptando la empresa licitante que el campo de futbol 11 del presente proyecto, quedara en ese acto a disposición y uso de la propiedad (Ayuntamiento) hasta que los ensayos antes relacionados sean positivos.

Si los ensayos dieran negativos, la propiedad (Ayuntamiento) propondría una nueva fecha en un periodo no superior a seis meses para repetir los ensayos y así sucesivamente hasta el obligado cumplimiento de dichos ensayos para que estos den positivos, quedando sin poder recepcionar la obra y su correspondiente certificación de pago a la empresa adjudicataria que no podrá reclamar indemnización alguna.

4. Uniones temporales de empresarios

De conformidad con el artículo 59 del TRLCSP podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5. Registro de contratistas y empresas clasificadas

La inscripción en este registro eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.



Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido modificado por la Disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la exigencia de clasificación de los empresarios será exigible para los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

En el presente supuesto no es exigible clasificación ya que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 500.000 euros.

6. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia.

También deberán presentar una declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Benaguasil, sito en la Plaça Major de la Vila nº 17, y tratándose de un contrato de obras por procedimiento abierto, el plazo para presentar las proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la licitación en el BOP de Valencia, y ello con independencia de que, además, puedan remitirse invitaciones a determinadas empresas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,



consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de obras aprobado.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los licitadores y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de las obras consistentes en la ejecución de sustitución del césped artificial del campo de futbol 11 y cambio de sistema de riego en el Polideportivo de Benaguasil". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Criterios que dependen de un juicio de valor.
- Sobre 3: Oferta económica y demás criterios cuantificables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "1" **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, nº....., con DNI nº, en representación de la Entidad....., con CIF nº....., a efectos de su participación en la licitación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de.....

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en, y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica/profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Anexo I.
- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



Identificador: JU5c E/UJ j5KP xoMQ O/zj OZf/ wwo=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuarán las notificaciones así como la dirección, número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En, a de..... de 20...

Firma del declarante

Fdo.:

SOBRE 2

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

1. EL GRADO DE CALIDAD E INNOVACION DEL PROYECTO. LA CALIDAD DEL CESPED ARTIFICIAL Y SISTEMA DE RIEGO A UTILIZAR. PUNTOS: 40.

- a) **Memoria Técnica:** Ha de contener información suficiente sobre las características de ejecución y cada uno de los elementos que integran la obra, certificados de calidad de los materiales, garantías y puesta en obra.



b) Muestra de los materiales propuestos que componen el pavimento de césped artificial y como mínimo aportar:

- Una muestra del pavimento de césped de dimensiones de 20x20 cm.

c) Programa de obra ajustado a un término máximo de un mes.

d) Certificados de ensayos previos de los productos ofertados por laboratorios acreditados: Que acredite aportando certificado del producto que validen para el sistema de césped artificial propuesto para el cumplimiento de los requerimientos para las categorías criterio de calidad FIFA QUALITY PRO y criterio de calidad UNE EN 15330-1.

e) Aportación de las fichas técnicas de los productos y materiales a emplear en la obra. NO SE ADMITIRAN PROPUESTAS DE CESPED POR DEBAJO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO. Especialmente la ficha del césped artificial ofertado, y de las características y composición de la arena y del caucho a utilizar, el sistema de riego, modelo y características técnicas de los cañones de riego y automatismos entre otros.

Se detallarán todos los parámetros que definen exactamente el producto que se ha ofertado, para que posteriormente y antes de la puesta en obra, se efectúen los ensayos necesarios de identificación del producto (césped, arena y caucho), y sus características.

Se enviarán muestras del césped artificial suministrado en obra a un laboratorio acreditado FIFA, a coste de la empresa adjudicataria, para su identificación y contrastación de los parámetros ofertados en su ficha técnica y muestra aportada en la licitación.

f) Cualquier otra que el licitador considere de su interés para una mejor valoración de estos apartados, medios técnicos y humanos a emplear, conocimiento de la obra y aplicación de la Seguridad y Salud en el trabajo.



SOBRE 3

OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

a) Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/....., nº....., con DNI nº, en su propio nombre o en representación de la Entidad, con CIF nº....., enterado del expediente para la contratación de las obras de por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº, de fecha, y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Demás criterios cuantificables automáticamente:

Menor plazo de ejecución _____ meses.

c) Mejoras cuantificables de forma automática:

1. **MENOR PRECIO: PUNTOS: 30**
2. **MEJORA SIN COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO CONSISTENTE EN: PA.** De colocar 815 m2. del césped artificial existente arrancado en el campo de futbol 11 del proyecto, en todos los bordes del campo del futbol 7 en el Polideportivo municipal, perfectamente colocado con relleno inferior de arena de cuarzo, redondeada, lavada y seca en una proporción de 0,3-0,8 mm, y con aportación de SBR negro de granulometría entre 0,5/2,5 mm extra de 9,6 kg que complete el proceso dejándolo en perfecto estado.
VALOR PEM+ B.I + G.G + IVA = 7.627,88 €.



PUNTOS: 10

INDICAR SI O NO A TODA LA PA.

3. Garantía y mantenimiento del pavimento del césped artificial instalado por un periodo mínimo de 1 año hasta un máximo de 8 años sin coste alguno para el Ayuntamiento, con medios mecánicos especializados consistente en:

- Limpieza superficial, descompactado y cepillado de fibras, revisión y reparación de líneas, revisión de puntos singulares (área portería, punto penalti, área de incidencia de cañones y acceso pasillo campo), incluyendo un curso de formación para personal del polideportivo o delegados de equipos.
- Asistencia a la instalación en 24 horas una vez requerido por el Ayuntamiento y 24 horas más para la reparación.
- Se efectuará este mantenimiento obligatoriamente como mínimo una vez al año los dos primeros años y el resto dos actuaciones.
- La garantía y mantenimiento responderá durante el tiempo ofertado con el aval depositado para la licitación durante todo ese tiempo, no devolviéndose hasta cumplir el tiempo ofertado.

PUNTOS: 20

INDICAR LOS AÑOS DE COMPROMISO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO.

En, a de.....de 20....

Firma del licitador,

Fdo.:.....”



De toda la documentación que se aporte en los sobres 2 y 3, deberá adjuntarse una copia en formato digital.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa en su conjunto, pudiendo obtenerse hasta un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Los criterios de valoración cuantificables automáticamente (objetivos):

1. AL MENOR PRECIO: 30 Puntos.

2. MEJORA SIN COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO CONSISTENTE

EN: PA. De colocar 815 m². del césped artificial existente arrancado en el campo de futbol 11 del proyecto, en todos los bordes del campo del futbol 7 en el Polideportivo municipal, perfectamente colocado con relleno inferior de arena de cuarzo, redondeada, lavada y seca en una proporción de 0,3-0,8 mm, y con aportación de SBR negro de granulometría entre 0,5/2,5 mm extra de 9,6 kg que complete el proceso dejándolo en perfecto estado.

VALOR PEM + B.I + G.G + IVA = 7.627,88 €.

PUNTOS: 10

INDICAR SI o NO A TODA LA PA.

3. Garantía y mantenimiento del pavimento del césped artificial instalado por un periodo mínimo de 1 año hasta un máximo de 8 años sin coste alguno para el Ayuntamiento, con medios mecánicos especializados consistente en:

- Limpieza superficial, descompactado y cepillado de fibras, revisión y reparación de líneas, revisión de puntos singulares (área portería, punto penalti,

área de incidencia de cañones y acceso pasillo campo), incluyendo un curso de formación para personal del polideportivo o delegados de equipos.

- Asistencia a la instalación en 24 horas una vez requerido por el Ayuntamiento y 24 horas más para la reparación.

- Se efectuará este mantenimiento obligatoriamente como mínimo una vez al año los dos primeros años y el resto dos actuaciones.

- La garantía y mantenimiento responderá durante el tiempo ofertado con el aval depositado para la licitación durante todo ese tiempo, no devolviéndose hasta cumplir el tiempo ofertado.

PUNTOS: 20 **INDICAR LOS AÑOS DE COMPROMISO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO.**

Los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor (Subjetivos):

1. EL GRADO DE CALIDAD E INNOVACION DEL PROYECTO. LA CALIDAD DEL CESPED ARTIFICIAL Y SISTEMA DE RIEGO A UTILIZAR. PUNTOS: 40.

- g) Memoria Técnica:** Ha de contener información suficiente sobre las características de ejecución y cada uno de los elementos que integran la obra, certificados de calidad de los materiales, garantías y puesta en obra.
- h) Muestra de los materiales propuestos que componen el pavimento de césped artificial y como mínimo aportar:**
 - Una muestra del pavimento de césped de dimensiones de 20x20 cm.
- i) Programa de obra ajustado a un término máximo de un mes.**
- j) Certificados de ensayos previos de los productos ofertados por laboratorios acreditados:** Que acredite aportando certificado del producto que validen para el sistema de césped artificial propuesto para el



cumplimiento de los requerimientos para las categorías criterio de calidad FIFA QUALITY PRO y criterio de calidad UNE EN 15330-1.

- k) Aportación de las fichas técnicas de los productos y materiales a emplear en la obra.** NO SE ADMITIRAN PROPUESTAS DE CESPED POR DEBAJO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO. Especialmente la ficha del césped artificial ofertado, y de las características y composición de la arena y del caucho a utilizar, el sistema de riego, modelo y características técnicas de los cañones de riego y automatismos entre otros.

Se detallarán todos los parámetros que definen exactamente el producto que se ha ofertado, para que posteriormente y antes de la puesta en obra, se efectúen los ensayos necesarios de identificación del producto (césped, arena y caucho), y sus características.

Se enviarán muestras del césped artificial suministrado en obra a un laboratorio acreditado FIFA, a coste de la empresa adjudicataria, para su identificación y contrastación de los parámetros ofertados en su ficha técnica y muestra aportada en la licitación.

- l)** Cualquier otra que el licitador considere de su interés para una mejor valoración de estos apartados, como relación de trabajos similares en los últimos 3 años y medios técnicos y humanos a emplear, conocimiento de la obra y aplicación de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- m)** Mejoras ofertadas valoradas (Sin IVA) sin ningún cargo al Ayuntamiento y puestas su importe a disposición de la dirección facultativa de la obra.

La fórmula a utilizar para la valoración de la oferta económica resultará la siguiente:

-Diferencia entre el precio de licitación y la oferta económica a valorar X los puntos

Diferencia entre el precio de licitación y la oferta económica más baja

La fórmula para el plazo de ejecución será una regla de tres.



DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente de la Mesa: Don Pedro Pablo Peris García o en quien delegue.

- Secretario de la Corporación. Ismael Boronat Castel.
- Interventor de la Corporación. Francisco Pastor Bono.
- Un concejal. Carlos Bosch Benlloch o en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación. Lorena Roig Castillo o en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa. Consuelo Zarzo Domínguez.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres 2, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Tras la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, se procederá a publicar el acta de los resultados en el perfil de contratante.

Posteriormente la mesa en acto público procederá a la apertura de los sobres 3, que contiene los criterios ponderables de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (sobre 2) y de los criterios valorables automáticamente (sobre 3), la mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

DUODÉCIMA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que no se presentase dicha documentación en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción del requerimiento se considerará que ha desistido de participar en el procedimiento y se procederá a solicitar dicha documentación al siguiente que hubiese presentado mejor oferta.

DECIMOTERCERA. - GARANTÍA DEFINITIVA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir garantía por un 5% del importe de adjudicación, excluido del IVA. Esta garantía podrá presentarse conforme al artículo 96 y siguientes del Texto Refundido.

En el supuesto de presentar aval o contrato de caución deberán estar intervenidos notarialmente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOCUARTA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada en su caso, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

DECIMOQUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar, con anterioridad a la formalización del contrato, escritura pública de constitución como tal.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.



Identificador: JU5c E/UJ j5KP xoMQ O/zj OZf/ wwo=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>

DECIMOSEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo, que será firmada por las partes interesadas. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, proyecto y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera el director facultativo de las obras, y en su caso, el órgano de contratación, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales si los hubiera.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

DECIMOSÉPTIMA. - RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



De conformidad con lo establecido en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de la garantía, el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

DECIMOCTAVA. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y proyecto técnico y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y, no podrá subcontratar sin la autorización expresa del órgano de contratación.

Señalización de las obras. El contratista estará obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación de la zona que



ocupan los puestos de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá cumplir con las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones se impondrán penalidades y/o en su caso a la resolución contractual.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil general que responda de todo lo especificado en el párrafo anterior y cualquier otro daño que sea consecuencia de la ejecución de las obras.

DECIMONOVENA. - REVISIÓN DE PRECIOS

El objeto del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios. Artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

Así pues, de conformidad con el artículo 107 TRLCSP, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en

Identificador: JU5c E/UJ j5KP xoMQ O/zj OZf/ wwo=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>

- circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en el párrafo anterior no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.



VIGÉSIMOPRIMERA. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de su cuenta los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere el procedimiento abierto de contratación.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- c) El pago del IVA que se derive de cualquier de las actuaciones incluidas en el contrato.
- d) Los de formalización pública en su caso del contrato.
- e) Cualquier otro gasto derivado de la presentación de la documentación exigida en este pliego.
- f) Los gastos derivados de la obtención del proyecto en soporte cd.

VIGÉSIMOSEGUNDA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.



Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración acordará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

d) Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Cuando el contratista incumpla su obligación de pago a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, se le impondrán las penalidades siguientes:

5% de la cantidad impagada en plazo, si se produce un retraso en el pago de 30 días naturales como máximo. 10% de la cantidad impagada en plazo, si el retraso es superior a 30 días y como máximo de 60 días. 15% de la cantidad impagada en plazo, si el retraso supera los 60 días. Las penalidades descritas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del



responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGESIMOTERCERA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

VIGÉSIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

VIGÉSIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMOSEXTA. -RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada,



en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

VIGÉSIMOSEPTIMA. -PLAZO GARANTIA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía, un año, comenzará a contar desde la fecha de la recepción Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o

Identificador: JU5c E/UJ j5KP xoMQ O/zj OZf/ wwo=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>

manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

D./Dña -----, con DNI/NIE ----- en nombre propio o en representación de la empresa -----, con CIF nº -----, en calidad de -----

DECLARA:

Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los 54 a 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16.11.2011), hallándose la persona/empresa -----representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo, se compromete a presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, antes de la adjudicación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

En -----, a ----- de ----- de 2018





Firma

NOTA:

Esta declaración responsable será suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad y deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, salvo que éste opte por otros medios del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PEDRO PABLO PERIS GARCIA
Fecha firma: 07/02/2018
URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

ISMAEL BORONAT CASTEL
Fecha firma: 07/02/2018
URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL



Identificador: JU5c E/UJ j5KP xoMQ O/zj OZf/ wwo=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>